

DECRETO

QUE MODIFICA EL SIMILAR QUE CREÓ EL "INSTITUTO DE FOMENTO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE COLIMA".

MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en los artículos 2, 4 y 24 Bis 2, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 4 fracción I de la Ley de Salud vigente en el Estado; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Económico, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", No. 58, de fecha 21 de noviembre del año 2009, contempla en su estructura orgánica al Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones de Colima, como órgano integrante sectorial por la naturaleza de sus objetivos y funciones inherentes a dicha Secretaría.

SEGUNDO.- Que el Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones de Colima se constituyó mediante Decreto del Titular del Ejecutivo Estatal de fecha 30 de abril de 1992, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", No. 18 de fecha 2 de mayo de 1992, con el carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a efecto de llevar a cabo la planeación organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionada con la Feria Regional de Colima y con otras ferias y exposiciones que se realicen en el Estado..

TERCERO.- Que por lo expuesto es necesario modificar la fracción II y último párrafo del artículo 7º del Decreto que crea el Instituto mencionado en Considerandos anteriores, a efecto de que sea congruente con el Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Económico.

En tal virtud tengo a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

QUE MODIFICA EL SIMILAR QUE CREÓ EL "INSTITUTO DE FOMENTO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE COLIMA".

ARTÍCULO ÚNICO.- SE MODIFICA la fracción II y último párrafo del Artículo 7º, del Decreto que creó el "Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones de Colima", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 2 de mayo del año 1992 y modificado mediante Decreto publicado en el mismo órgano informativo oficial, el 21 de febrero de 1998, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7º.-

I.-

II.- Un Secretario Técnico que será el Director General del Instituto;

III.-

1 a 14.-

.

.

Las ausencias del Presidente serán suplidas por el Secretario de Fomento Económico.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Colima, Col. a los nueve días del mes de enero del año dos mil diez.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

A t e n t a m e n t e
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO.
Rúbrica.